

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00618 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: DUBAN BARRERA SANTOFIMIO.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare la cuantía de la demanda, como quiera que en el encabezado refiere ser de mínima y en el cuerpo de la misma que es de menor cuantía.

2.- Indique de manera clara y precisa, la forma como fueron liquidados los intereses de plazo contenidos en el pagaré, el capital sobre el cual fueron liquidados, la tasa y la data de causación.

3.- De igual forma, indique sobre que rubros se causaron los gastos de cobranza, si son seguros aporte el certificado correspondiente, e indique igualmente, sobre que valor fueron liquidados, la tasa, a que rubro corresponde exactamente, pues del contenido del pagaré no se avista a cuál de todos corresponde. Deberá, aportar la documental correspondiente a efecto de verificar su causación.

4.- Aclare porque del historial de transacciones no se avista ningún concepto por gastos de cobranza, o de seguros.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

5.- Aporte el certificado de FIDUCOOMEVA, con fecha de expedición no superior a un (1), tenga en cuenta que el aportada data de 26 de octubre de 2022.

6.- De igual forma deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de PA CFG PARTNERS MASTER TRUST.

7.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

8.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb924b22114dfce981cc43527c05a445531f56b7d86be64ad7c1d246927524bb**

Documento generado en 17/07/2023 07:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>